



Boletín Derechos Indígenas

Número 8 | 2016

boletin.almaciga.org
aecid.es

Contenidos

Presentación_1

Los derechos de los pueblos indígenas_2

Los pueblos indígenas pasan a formar parte de la UICN_3

Informe de la Relatora alerta sobre los impactos de las políticas de conservación en los pueblos indígenas_5

9a reunión anual del MEDPI aborda los retos fundamentales para la aplicación de los derechos indígenas_7

El pueblo u'wa llega a un acuerdo con el Gobierno para la autogestión territorial, tras meses de movilizaciones_9

Informe de la Relatora alerta sobre los impactos de las políticas de conservación en los pueblos indígenas_10

Mujeres defensoras de derechos ambientales siguen padeciendo criminalización en América Latina_11

Presentación

Las primeras intervenciones de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas datan de la década de los ochenta. Desde entonces, España ha venido asumiendo y reconociendo cada vez con mayor firmeza la necesidad de prestar una atención específica a los Pueblos Indígenas, como se ha puesto de manifiesto con la ratificación del Convenio Nº 169 de la OIT en febrero de 2007, con la adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 o con la realización del proceso consultivo que culminó, también en 2007, con la presentación de la **Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI)**. Esta Estrategia hace que España sea uno de los pocos países con una política específica en cuestiones indígenas.

En este contexto, se presenta el Boletín sobre Derechos de los Pueblos indígenas, una publicación financiada por la AECID en el marco de su Programa Indígena, que nace con tres objetivos principales:

- ▶ Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito internacional en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- ▶ Recibir, recopilar y compartir información y enlaces sobre legislación, políticas, casos, buenas prácticas, denuncias y opiniones en relación con la situación de los derechos indígenas en el mundo.
- ▶ Enlazar e intercambiar información con otras redes y grupos que trabajan en torno a esta cuestión.

El presente número del boletín quiere centrar su atención en varias **noticias fundamentales que influyen en el ejercicio de derechos** por parte de los pueblos indígenas, como su incorporación a la UICN, el reciente

informe de la Relatora en el que alerta sobre los impactos que las políticas de conservación están teniendo sobre ellos, la celebración de la 9ª reunión anual del MEDPI, el acuerdo alcanzado por el pueblo u'wa ante el Gobierno colombiano, la situación de las defensoras de derechos ambientales y la sentencia del juicio por los hechos de Bagua.

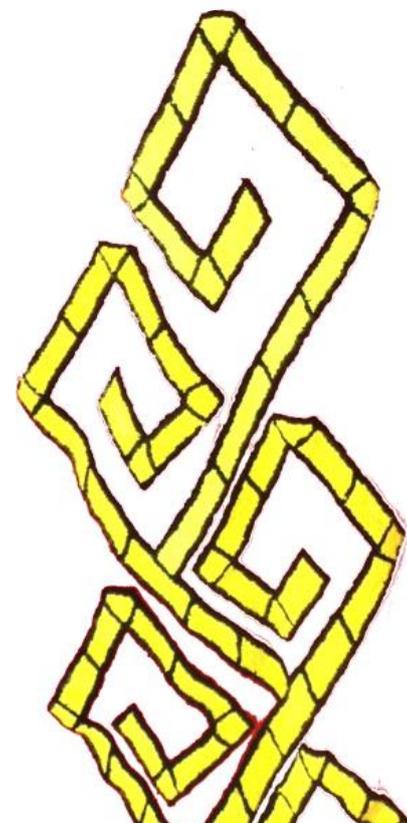
Es posible acceder a la información del boletín a través de dos vías diferentes: suscribiéndose a las publicaciones mensuales (recibirá un boletín al mes en su correo electrónico), o bien accediendo directamente a la página web del boletín (boletin.almaciga.org). En ambos casos y para mayor comodidad, existe también la opción de descargar el boletín completo en formato PDF.

Les invitamos a hacernos llegar cualquier aporte para su inclusión en el boletín, a través de la sección de comentarios en la web.

Elaborado por:



Con el apoyo de:



Los derechos de los pueblos indígenas

En el mundo viven unos 370 millones de indígenas, en más de 90 países. Su situación es diversa, al igual que sus lenguas y culturas, pero comparten una serie de problemas comunes derivados de la falta de cumplimiento de sus derechos humanos individuales y colectivos. Estos problemas van desde la negación de su identidad como pueblos, al racismo, la discriminación y la exclusión o el no reconocimiento de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos que han ocupado y utilizado durante siglos.

Dos son los principales instrumentos normativos internacionales de reconocimiento de los derechos indígenas:

- ▶ **El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**, de 1989 (y ratificado por España en 2007).
- ▶ **La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)**, ratificada por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007.



2014 fue el año de celebración de la **Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**, en cuyo documento final se comparten puntos de vista y mejores prácticas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la consecución de los objetivos de la DNUDPI y la necesidad de proteger las tierras y territorios indígenas.

Estos avances a nivel internacional, sumados al mayor reconocimiento de los derechos indígenas en la legislación de muchos países, han dado lugar a un nuevo marco normativo que, sin embargo y en demasiadas ocasiones, no se ha traducido en un cumplimiento efectivo de estos derechos.

A día de hoy, la falta de aplicación efectiva de los derechos territoriales sigue estando en la base de muchos de los problemas que sufren los pueblos indígenas en el mundo. El control efectivo sobre los territorios y recursos es fundamental para el ejercicio de su libre determinación. Sin tierras, territorios y recursos, los pueblos indígenas no pueden ejercer sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Los pueblos indígenas han señalado que, además de estas dimensiones, los territorios tienen para ellos una significación espiritual, y su supervivencia misma depende de su especial relación con sus tierras.

Los pueblos indígenas pasan a formar parte de la UICN



La **Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)** es una organización internacional fundada en 1948 y con sede en Gland (Suiza). La labor de la UICN apunta a valorar a la naturaleza, velar por una gobernanza justa y equitativa de su utilización, y aplicar soluciones basadas en su conservación a las grandes problemáticas mundiales relacionadas con el clima, los alimentos y el desarrollo. Cuenta con

más de 1.200 miembros, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que trabajan en una extensa red de oficinas nacionales y regionales en todo el mundo. Los miembros se reúnen en los Congresos Mundiales sobre la Naturaleza, donde eligen a su Consejo, definen los programas de trabajo y establecen las políticas de la organización.

En el marco del reciente **Congreso Mundial de la Naturaleza** (Hawai'i, septiembre de 2016), la Asamblea de Miembros de la UICN decidió crear una **nueva categoría de membresía para las organizaciones de los pueblos indígenas**. Esta decisión histórica permitirá reforzar su presencia y su participación en la organización. Como señala Aroha Te Pareake Mead, Presidenta de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN (CPAES):

“Para los pueblos indígenas, es una oportunidad sin precedentes para contribuir a la elaboración de las políticas mundiales sobre conservación biocultural, cuestiones indígenas, conocimientos tradicionales y orientaciones futuras de la conservación, en tanto pueblos

distintivos. Me enorgullezco, en nombre de la UICN y de sus Miembros, por haber hecho lo que se debía y permitir a los pueblos indígenas que hablen por sí mismos como miembros cabales de la Unión.”

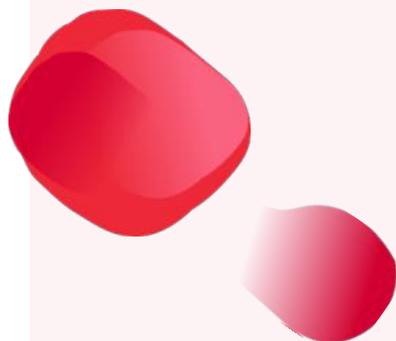
La Directora General de la UICN, Inger Andersen, señala también la importancia que esta decisión supone en la democratización de la organización, al dar voz a unos de los sujetos internacionales que juegan un papel fundamental en la conservación de la naturaleza:

“Los pueblos indígenas son custodios esenciales de la biodiversidad del planeta. Al darles esta posibilidad crucial de ser oídos en el escenario internacional, hemos hecho de nuestra Unión una organización más fuerte, más inclusiva y más democrática.”

Organizaciones indígenas, nuevos miembros de la UICN



Pueblos indígenas, áreas protegidas y bosques primarios



En el Congreso Mundial de Hawai'i también se aprobó la **Moción 26**, que **exhorta a las empresas a que respeten todas las categorías de espacios protegidos como zonas prohibidas para actividades industriales y para el desarrollo de infraestructuras nocivas para el medio ambiente; se retiren de esas actividades en estas zonas y no lleven a cabo en el futuro actividades en espacios protegidos.**

Esta resolución destaca también la necesidad de respetar el **derecho de los pueblos indígenas a un consentimiento libre, previo e informado**, sobre todo cuando se refiere a actividades en lugares naturales sagrados y territorios gestionados por comunidades indígenas y/o locales.

Finalmente, la **Moción 48**, aprobada en este mismo marco, alienta a los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales a evitar la pérdida y la degradación de los bosques primarios y a *“involucrar y apoyar, de manera significativa, a las poblaciones indígenas y las comunidades locales en sus esfuerzos para conservar los bosques primarios, incluidos los parajes de bosques intactos”*.

La resolución recuerda asimismo que **estos espacios desempeñan un papel crucial en el mantenimiento de la biodiversidad y la protección de las culturas indígenas**, así como los medios de vida de las comunidades más empobrecidas y excluidas.

Informe de la Relatora alerta sobre los impactos de las políticas de conservación en los pueblos indígenas



El pasado mes de julio, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, presentó a la Asamblea General un **Informe temático sobre Conservación y Derechos de los Pueblos Indígenas**.

En este informe, la Relatora explora los desafíos que enfrentan los pueblos indígenas ante los programas y políticas de conservación e identifica

una serie de países donde las políticas sobre áreas protegidas han afectado negativamente los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, destaca las principales novedades legislativas, compromisos y medidas adoptadas por las organizaciones de conservación y los Estados para avanzar en un enfoque de derechos humanos con base en la conservación.

Como señala el informe, “el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra y su participación son condiciones esenciales necesarias para que la conservación continúe”. Esta visión se viene planteando como un nuevo paradigma de conservación desde la adopción del Plan de Acción de Durban, en el V Congreso Mundial de Parques (2003), en el que se indica que todas las zonas protegidas, presentes y futuras, se gestionarán y establecerán respetando plenamente los derechos de los pueblos indígenas.

Este enfoque de derechos debería pasar por:

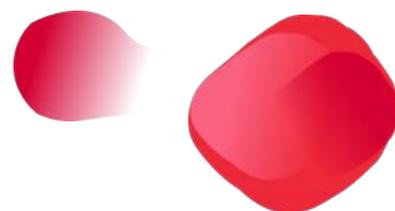
1) Una mayor implicación de los Estados en la protección de los

derechos indígenas a las tierras, territorios y recursos y en el cumplimiento de su obligación de consultar a los pueblos indígenas y obtener su consentimiento.

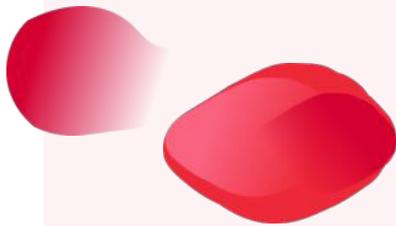
2) Una especial atención de las organizaciones y agencias que se dedican a la conservación para que se tomen en cuenta los derechos y necesidades de los pueblos indígenas, incluyendo la transferencia de capacidades para la autogestión de las zonas protegidas.

3) Una mayor atención por parte de la UNESCO y de otros organismos de las Naciones Unidas para armonizar normas y acciones con la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el enfoque de derechos humanos.

Conservación y enfoque de derechos



¿Áreas protegidas vs. derechos indígenas?



En palabras de la Relatora, “*las zonas protegidas brindan la posibilidad de salvaguardar la diversidad biológica para beneficio de toda la humanidad; sin embargo, en muchas partes del mundo también han sido asociadas a violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas*”. Este hecho ha sido ya planteado anteriormente por distintos Relatores Especiales, que prestaron atención a esta compleja situación en países como Argentina, Botswana, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, Honduras, Kenya, México, Namibia, Nepal y Sudáfrica.

Entre estas violaciones de derechos, en 2016, se han identificado **varios casos de desplazamiento forzoso y falta de reconocimiento de los derechos colectivos a las tierras, los territorios y los recursos naturales.**

Así, en un estudio realizado en 2016 por la Rainforest Foundation en 34 zonas protegidas de cinco países de la cuenca del Congo (**Camerún, Gabón, la República Centroafricana, la República del Congo y la República Democrática del Congo**) “*se constató que la seguridad de la tenencia de las comunidades indígenas sobre sus tierras tradicionales era prácticamente inexistente en todos ellos. La creación de al menos 26 de las zonas protegidas ocasionó la reubicación o el desplazamiento parciales o totales de las comunidades indígenas y agrícolas locales presentes en la zona antes de que se creara el parque. En ninguno de los casos se ofreció reparación por el desplazamiento, que se sepa. Además, de las 34 zonas protegidas estudiadas, 25 limitaban con concesiones*

forestales, 19 se solapaban con concesiones mineras y 9 lo hacían con concesiones petroleras”.

Ver informe completo (en inglés) en la página www.mappingforrights.org.

Por su parte, en **Nepal**, durante una visita al país realizada en 2009, se informó al Relator Especial de que “*diversos militares y guardas del parque nacional Chitwan habían maltratado, detenido arbitrariamente y abusado sexualmente de los indígenas de las aldeas de la zona, en particular mujeres*”.

Esta situación se da incluso en aquellos países que cuentan con legislación que protege los derechos indígenas, como **Colombia** o la **India**, en los que se aprecia una falta de coherencia entre normativas o una aplicación deficiente de las disposiciones, situando a las comunidades afectadas por las áreas protegidas en una situación de completa indefensión.

En el informe se señala que **la violación de los derechos indígenas se produce incluso en las zonas protegidas en la Lista del Patrimonio Mundial** (elaborada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO). Así se ha podido apreciar en el caso de **Argentina, Kenya, Tailandia o Australia**, donde los pueblos que habitan estos territorios han sido despojados de sus derechos, o limitados en su ejercicio.

9a reunión anual del MEDPI aborda los retos fundamentales para la aplicación de los derechos indígenas



El **Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)** es un organismo asesor del Consejo de Derechos Humanos que tiene el mandato de realizar estudios y asesoría basados en la investigación sobre los derechos de los pueblos indígenas y sugerir propuestas al Consejo dentro de su ámbito de trabajo. El MEDPI está compuesto por cinco expertos independientes y se reúne anualmente desde el año 2007.

En julio de 2016, el MEDPI celebró su **9ª reunión anual en Ginebra (Suiza)**. En este marco se presentó el estudio

realizado por los expertos sobre salud indígena, con un enfoque particular sobre la juventud y los niños. También se abordaron tres temáticas fundamentales para los derechos indígenas en el plano internacional: **1) el impacto de la acción de las empresas** en los territorios indígenas; **2) la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y su relación con estos derechos; y **3) la necesidad de adoptar buenas prácticas y estrategias** para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (**DNUDI**).

Wilton Littlechild, experto del MEDPI de Canadá, subrayó los distintos aspectos que tienen que ver con el **derecho a la salud de los pueblos indígenas y las empresas**.

Recogiendo las conclusiones del estudio presentado previamente sobre el tema, subrayó la estrecha vinculación que existe entre esta y el respeto a los derechos a la tierra, los territorios y los recursos. Cuando estos derechos son violados por el sector privado y los Estados, con el objetivo de implementar grandes proyectos de desarrollo, disminuyen dramáticamente las posibilidades de que los pueblos indígenas puedan ejercer su derecho a la salud, entendida como un derecho integral.

Littlechild recomendó también que las políticas públicas se concentren en el logro de **una mayor autonomía de los pueblos indígenas y un mayor reconocimiento de su derecho a la autodeterminación**, cuando se trata de establecer relaciones con el sector privado. En este sentido, una de las principales herramientas debería ser el **respeto del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)**.

Por su parte, las organizaciones indígenas presentes en la reunión denunciaron los **impactos que un modelo de desarrollo que no respeta sus derechos** está teniendo sobre la vida y la salud de sus pueblos, e insistieron en la necesidad de aplicar el CLPI, para poner en marcha cualquier proyecto en sus territorios.

Derechos indígenas y empresas



Derechos indígenas y ODS



Erika Yamada, la experta brasileña del MEDPI, señaló la necesidad de reforzar las voces de los pueblos indígenas en el marco de los ODS: teniendo en cuenta que **son mencionados únicamente en 2 objetivos**, su capacidad de incidencia en el proceso de decisión está muy limitada. Añadió que, en cuanto los ODS deben incorporar un enfoque multidimensional del desarrollo, **resulta necesario reconocer el derecho indígena a la autodeterminación, a ejercer de forma libre su propio desarrollo social y económico**, para lo cual se debe asegurar que nadie queda excluido.

Estas inquietudes fueron compartidas por **Álvaro Pop** (presidente del Foro

Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas – FPCI), quien subrayó también la necesidad de **encontrar un mayor equilibrio de género en el proceso de implementación de los ODS** y que éstos sirvan para cambiar la perspectiva del modelo de desarrollo.

Desde las organizaciones indígenas, se llamó al **respeto a los derechos indígenas en el proceso de implementación de los ODS**, recordando la necesidad de crear indicadores específicos para medir los resultados sobre el terreno. Asimismo, se subrayó la estrecha relación que existe entre un modelo de desarrollo sostenible y el ejercicio de su derecho a la autodeterminación.

Buenas prácticas y estrategias para la aplicación de la DNUDPI

La Relatora Especial, **Victoria Tauli-Corpuz**, presentó su informe al respecto de esta temática, alertando sobre la persistencia de la **violación de los derechos indígenas y los grandes impactos que el cambio climático está proyectando sobre los pueblos indígenas** en todo el planeta. Subrayó también la necesidad de situar los derechos indígenas como una temática principal en la agenda internacional.

Por su parte, **Álvaro Pop** señaló que los esfuerzos de los Estados para la resolución pacífica de conflictos en los territorios indígenas y para dar cumplimiento a sus derechos están resultando del todo ineficaces, por lo que reclamó una mayor implicación.

Las organizaciones indígenas denunciaron las **enormes diferencias existentes entre los discursos de los Estados y la realidad en el terreno**, señalando que los derechos recogidos en la DNUDPI pocas veces se ven reflejados en un mayor reconocimiento de derechos en las comunidades.

En cuanto a las buenas prácticas, el **Parlamento Sami de Noruega** presentó su **iniciativa de coordinación interfronteriza con el Parlamento Sami de Finlandia y el Saami Council, para la resolución conjunta de conflictos**.

El pueblo u'wa llega a un acuerdo con el Gobierno para la autogestión territorial, tras meses de movilizaciones



El pasado mes de julio de 2016 y tras un largo proceso de negociación, el Gobierno colombiano y el pueblo u'wa lograron un **acuerdo conjunto para resolver el conflicto territorial existente en Gibraltar** (Norte del departamento de Santander) y el Parque Nacional del Cocuy.

El diálogo se abrió después de casi dos meses de movilización por parte de las organizaciones y comunidades u'wa. Este proceso de reivindicación territorial se concretó en la ocupación de los terrenos del costado occidental del Parque del Cocuy y las fincas aledañas a una planta de gas natural operada por la estatal Ecopetrol, que también atraviesa el oleoducto Caño Limón-Coveñas.

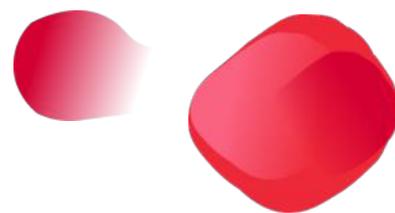
Entre los **acuerdos alcanzados** por las partes, se incluye:

1) El levantamiento del control territorial que ejercía la guardia indígena en el Parque Nacional Natural El Cocuy, en los municipios de Guicán y Cocuy, situación que permitirá que los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales puedan retomar sus actividades en ejercicio de sus funciones dentro del área protegida y sin ninguna restricción.

2) La suspensión del ecoturismo en el Cocuy, mientras se hace un diagnóstico -en coordinación con el pueblo u'wa- de los impactos ambientales que afectan al parque, con base en el cual se estructurará el programa ecoturístico con medidas concretas para controlar y mitigar los impactos ambientales.

3) El compromiso de iniciar un trabajo conjunto entre Parques Nacionales y el pueblo u'wa residente en la región con vistas a alcanzar acuerdos para el manejo conjunto del área traslapada del Parque Nacional.

4) El compromiso por parte del Estado de respetar los derechos del pueblo u'wa, de los campesinos y demás sectores sociales que han participado en las movilizaciones. Esto incluye no tomar represalias físicas, jurídicas, sociales y de ninguna otra índole, así como reconocer la legitimidad y pertinencia de la autonomía, la libertad de expresión y la movilización del pueblo en defensa de sus derechos.



Mujeres defensoras de derechos ambientales, siguen padeciendo criminalización en América Latina



Las mujeres que defienden los derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas están **expuestas a la criminalización, que se expresa en la judicialización de las activistas, en su estigmatización y en diversas formas de hostigamiento** relacionadas con su condición de género.

El **Fondo de Acción Urgente (FAU AL)** ha elaborado un informe que recoge y actualiza los casos presentados durante la audiencia ante la CIDH en 2015 sobre este tema, dividido en cuatro secciones. La primera analiza el contexto en el que se producen estas agresiones en América Latina; la segunda avanza en la concreción de las distintas modalidades de criminalización, a la luz de casos específicos; la tercera analiza los diferentes impactos que produce la criminalización en las vidas de las mujeres; finalmente, se exponen algunas recomendaciones y demandas a la CIDH para avanzar en la resolución de esta compleja problemática.

El **informe completo** está disponible para su descarga en la web www.censat.org.

Al hilo de esta temática, fue publicado también recientemente el **documental “Guardiana de los ríos”**, realizado por Radio Progreso, que muestra el trabajo de **Berta Cáceres y su organización, el Consejo de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)**.

Ver documental completo en [Youtube](https://www.youtube.com/watch?v=...).

Cáceres, dirigente del pueblo lenca de Honduras y defensora de los derechos medioambientales -recibió en 2015 el Premio Medioambiental Goldman- fue también una firme opositora al golpe de Estado que derrocó al presidente electo Manuel Zelaya en 2009 y un miembro destacado del movimiento social de oposición al megaproyecto hidroeléctrico de Agua Zarca, que llevó a su paralización.

Fue asesinada el pasado mes de marzo de 2016, después de padecer durante años numerosos episodios de amenazas y hostigamientos y de ser criminalizada por el Estado hondureño hasta el punto de ser encarcelada en el año 2013.

Justicia peruana absuelve a los 52 acusados indígenas por los sucesos de Bagua (Perú)



Después de 7 años de proceso, la Sala Penal liquidadora y transitoria de Bagua **absolvió de ocho delitos a los 52 procesados** por los sucesos que el 5 de junio de 2009 dejaron un saldo de 22 personas fallecidas.

Los violentos sucesos estallaron al proceder la policía a dispersar a los participantes en el bloqueo de un tramo de carretera conocido como la “**Curva del Diablo**”, cerca de Bagua, en el departamento peruano de Amazonas. En el enfrentamiento consiguiente resultaron muertos 12 agentes de policía y 10 civiles (5 de ellos, indígenas). Como consecuencia de la violencia desencadenada, resultaron heridas 200 personas más, 80 de ellas por disparos.

Dicho bloqueo estaba enmarcado en una **masiva movilización, liderada por las organizaciones indígenas amazónicas y otros movimientos sociales**, en contra de la aprobación por parte del Gobierno de Alan García de dos decretos legislativos que cambiaban el régimen del uso del agua y de la tierra. Dichos decretos se promulgaron sin consulta previa con las poblaciones afectadas y habían sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

En la sentencia, emitida el pasado 22 de septiembre de 2016, la Sala Penal liquidadora y transitoria de Bagua estimó que no se había probado la

participación en los hechos de los 52 acusados.

Juan José Quispe, del Instituto de Defensa Legal (IDL) y uno de los defensores de las víctimas, saludó esta decisión y señaló:

“No está probado que hayan arrebatado las armas a los policías y con ellas los asesinaron porque las declaraciones auto inculpatorias iniciales fueron obtenidas sin las garantías de ley porque no tenían abogados, lo hicieron sin intérpretes y bajo apremios ilegales de golpes”.

Quispe quiso también subrayar la **importancia de la sentencia, en cuanto reconoce la realidad diversa del país en términos culturales y jurídicos**:

“El tribunal reconoce el pluralismo cultural y jurídico, la importancia de los peritajes antropológicos para una mejor comprensión de la cultura indígena, reconoce la supremacía de los tratados internacionales así como el respeto de las disposiciones contenidas en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Convenio 169 y el control de convencionalidad”.

Accede a la **noticia completa** y al texto de la sentencia en la página web de Servindi, www.servindi.org

